

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 179

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

**PARA REDENOMINAR Y REORGANIZAR EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; ADOPTAR SU REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL; ELIMINAR LAS CLASES DE SUB-DIRECTOR(A) CENTRO PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS, COORDINADOR(A) DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE OPERADOR(A) DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS CONTENIDAS EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE CARRERA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 3, SERIE 2006-2007, APROBADA EL 6 DE JULIO DE 2006; CREAR LAS CLASES DE GERENTE DE PROYECTOS DE INFORMÁTICA, ADMINISTRADOR(A) DE BASE DE DATOS Y DE TÉCNICO(A) DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO** : La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone como política pública que el poder decisonal sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en los niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. En ese sentido, según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía se encuentran en el gobierno municipal, compuesto por el Alcalde y los Legisladores Municipales. Dicha entidad es la unidad básica para la administración de la comunidad Municipal. Su propósito es brindar los servicios de más necesidad que requieran los habitantes del municipio y promover el desarrollo social y económico, en forma inmediata y efectiva, partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones de ingresos y gastos a corto, mediano y largo plazo.
- POR CUANTO** : La Ley Núm. 81, supra, declara como política pública el otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.
- POR CUANTO** : La Ley Núm. 81, supra, dispone que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender todas y cada una de las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio de que se trate.
- POR CUANTO** : El Artículo 6.001 de la Ley Núm. 81, supra, permite que cada municipio adapte su estructura administrativa de acuerdo a sus circunstancias particulares y refundir o consolidar unidades administrativas o establecer otras no señaladas específicamente en dicha ley, que aseguren una división racional de las funciones y asuntos municipales, de acuerdo con su naturaleza y una distribución balanceada de la carga de trabajo y responsabilidades.

- POR CUANTO** : *La citada ley dispone, además, que la organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones específicas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales aprobados por la Legislatura Municipal.*
- POR CUANTO** : *Una de las unidades administrativas del Municipio de Autónomo de Guaynabo es el Centro de Procesamiento Electrónico de Datos. Dicho Departamento fue creado con el propósito de facilitar que el Municipio pudiera conducir sus operaciones y transacciones aplicando tecnología informática avanzada, de modo que contáramos con un gobierno ágil, eficiente y responsivo a las necesidades, reclamos y expectativas de los ciudadanos. Asimismo, la tecnología informática permitiría mantener un control adecuado de las finanzas, la propiedad, el capital humano y demás recursos municipales, de manera que se lograra una sana administración pública y se minimizarán los actos de corrupción.*
- POR CUANTO** : *Si bien el Centro de Procesamiento Electrónico de Datos fue para esta administración el precursor de la transformación tecnológica del Municipio, su organización interna y funcional no ha ido a la par con la evolución acelerada de los procesos de información y de sus tecnologías en el mundo moderno, lo que no le permite responder eficientemente a las necesidades de las diversas unidades administrativas del Municipio.*
- POR CUANTO** : *Para el logro de las metas y objetivos de las organizaciones privadas y públicas en la administración moderna es esencial la implementación, desarrollo y coordinación de los proyectos sobre tecnologías de informática. Esta nueva visión gerencial en el campo de las tecnologías de información permitirá también desarrollar al máximo las capacidades administrativas y de los recursos humanos a nuestro haber*
- POR CUANTO** : *La reorganización propuesta incluye también la eliminación y creación de clases de puesto adscritas al Centro de Procesamiento Electrónico de Datos, de manera que éste responda a las necesidades del servicio.*
- POR CUANTO:** *La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, dispone el establecimiento de un sistema autónomo para la administración de personal municipal. Dicho sistema se rige por el principio de mérito de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad.*
- POR CUANTO:** *El Artículo 11.006 de la Ley Número 81, supra, establece que será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de manera que se mantenga al día, o reasignar*

- cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución así como reclasificar puestos.*
- POR CUANTO** : *Es necesario eliminar las clases de Sub-director(a) Centro Procesamiento Electrónico de Datos, Coordinador(a) de Sistemas de Información y de Operador(a) de Sistemas Electrónicos contenidas en el Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados de Carrera del Municipio Autónomo de Guaynabo adoptado mediante la Ordenanza Número 3, Serie 2006-2007, aprobada el 6 de julio de 2006, y crear las clases de Gerente de Proyectos de Informática, Administrador(a) de Base de Datos y de Técnico(a) de Sistemas de Información.*
- POR CUANTO** : *La reorganización orgánica y funcional del Centro de Procesamiento Electrónico de Datos y la eliminación y creación de las clases señaladas es indispensable para mantener una organización operacional y administrativa municipal ágil y creativa, con la flexibilidad para adaptarse a tiempos cambiantes y con la capacidad de utilizar creativamente diversas estrategias que permitan lograr resultados de calidad a un costo eficiente.*
- POR TANTO** : **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA DE 29 DE JUNIO DE 2009.**
- Sección 1ra.** : *Se redenomina el Centro de Procesamiento Electrónico de Datos del Municipio Autónomo de Guaynabo, como "Departamento de Informática", el cual será una unidad administrativa de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal.*
- Sección 2da.** : *Se adopta el Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Informática que se acompaña a esta Ordenanza y se hace formar parte de la misma.*
- Sección 3ra.** : *Se eliminan las clases de Sub-director(a) Centro Procesamiento Electrónico de Datos, Coordinador(a) de Sistemas de Información y de Operador(a) de Sistemas Electrónicos contenidas en el Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados de Carrera del Municipio Autónomo de Guaynabo adoptado mediante la Ordenanza Número 3, Serie 2006-2007, aprobada el 6 de julio de 2006.*
- Sección 4ta.** : *Se aprueban y crean las clases de Gerente de Proyectos de Informática, Administrador(a) de Base de Datos y de Técnico(a) de Sistemas de Información conforme las especificaciones de clase que se acompañan y se hacen formar parte de esta Ordenanza.*
- Sección 5ta.** : *Se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo a realizar cualquier enmienda necesaria a los fines perseguidos conforme a esta Ordenanza y el establecimiento del Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados de Carrera del Municipio Autónomo de Guaynabo.*
- Sección 6ta.** : *Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la*

*misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.*

**Sección 7ma.** : *Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.*

**Sección 8va.** : *Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.*

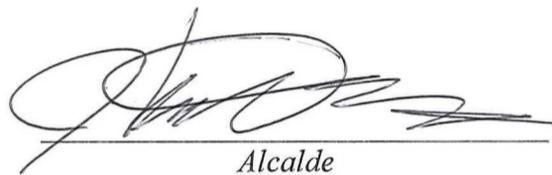


Presidente



Secretaria

*Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, el día 2 de Junio de 2009.*



Alcalde

# **REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**

## **ARTÍCULO I - TÍTULO**

*Este Reglamento se denominará "Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Informática".*

## **ARTÍCULO II - ORGANIZACIÓN**

*A tenor con las disposiciones del Artículo 6.001 Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se crea y organiza el Departamento de Informática como una unidad administrativa de apoyo gerencial de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Guaynabo.*

*Las funciones del Departamento, que responderá directamente a la Oficina del Alcalde, serán realizadas a través de la estructura interna que establezca el(la) Director(a) del mismo, quien será designado(a) por el Alcalde y confirmado(a) por la Legislatura Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".*

## **ARTÍCULO III - MISIÓN**

*El Departamento de Informática tendrá la misión de facilitar que el Municipio pueda conducir sus operaciones y transacciones aplicando tecnología informática avanzada indispensable para que el municipio sea ágil, eficiente y responsivo a las necesidades y reclamos y expectativas de los ciudadanos.*

## **ARTÍCULO IV - FUNCIONES ESPECÍFICAS**

*El Departamento de Informática es la unidad administrativa responsable de los sistemas de información y de procesamiento de datos administrativos del Municipio mediante tecnología informática y para esos fines se le asignan las siguientes funciones específicas:*

- (1) Diseñar, proveer para la instalación, mantener y mejorar sistemas de procesamiento de datos y otras operaciones computadorizadas para las transacciones y operaciones municipales.*
- (2) Preparar el plan general para la modernización, actualización y ampliación de los sistemas de información del Municipio, las normas y orientaciones de las leyes y ordenanzas aplicables; y someterlo a la aprobación del Alcalde.*
- (3) Realizar evaluaciones de los sistemas y procedimientos vigentes y de las necesidades de nueva información, con el propósito de desarrollar, mantener y ampliar los sistemas de información necesarios para apoyar las actividades gerenciales del Municipio.*
- (4) Verificar y depurar, mediante pruebas, que los sistemas implantados cumplan con los resultados y criterios establecidos.*
- (5) Asesorar a los Departamentos y Oficinas con respecto a la adquisición, instalación y programación de equipo de computadoras y la implantación de sistemas modernos.*
- (6) Facilitar la adquisición y utilización de tecnología de avanzada en los sistemas de información, como resultado del rediseño de los procesos o la creación de programas, basados en las modificaciones o cambios que se introduzcan a los trabajos que realizan las Oficinas y Departamentos municipales.*

- (7) *Asegurar el funcionamiento ordenado de los sistemas computadorizados del Municipio.*
- (8) *Planificar, implantar y mantener un proyecto de mejoras a la red de telecomunicaciones donde se integren voz y datos en una red moderna, con gran capacidad y rapidez.*
- (9) *Crear y mantener una red de correo electrónico que conecte a todas las Oficinas y Departamentos municipales.*
- (10) *Capacitar al personal de la Departamento, mediante adiestramientos, seminarios y otras actividades similares, en las nuevas técnicas en el campo de procesamiento de información para mantenerse al día en la nueva tecnología del mercado.*
- (11) *Planificar, organizar y supervisar todos los asuntos y operaciones relacionados con los recursos humanos, asignación presupuestaria, adquisición, uso y control de equipos y materiales, reproducción de documentos y demás asuntos y las transacciones y decisiones relativas al manejo y gobierno interno del Departamento.*
- (12) *Formular la política pública de sistemas de información para asegurar una visión integrada del área programática, así como la adecuada atención de las prioridades de sistemas de información de la Rama Ejecutiva Municipal.*
- (13) *Mantener una estructura operacional que sustente adecuadamente la descentralización de las funciones de actualización y acceso de los recursos de información en el usuario final y la implantación de las estrategias de sistemas de información en el Municipio.*

#### **ARTÍCULO V - ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

*El (La) Director(a) del Departamento de Informática establecerá la organización interna del Departamento, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos, que incluirá las siguientes subunidades:*

- (1) **Estudios y Desarrollo de Sistemas** - *Tendrá a su cargo todos los asuntos y actividades necesarios para proveer servicios de apoyo a la operación del banco de datos del Municipio; realizar los estudios y evaluaciones de los sistemas y procedimientos vigentes e identificar las necesidades de nueva información para el desarrollo, mantenimiento y ampliación de los sistemas de información necesarios; adquisición y utilización de tecnología informática de avanzada; verificación y depuración de los sistemas implantados; y asesoramiento a Departamentos y Oficinas sobre diseño e implantación de sistemas.*
- (2) **Servicios al Usuario** - *Tendrá a su cargo todos los asuntos y actividades relacionadas con la operación descentralizada del Sistema de Información Municipal; asesoría y ayuda al usuario, administración y servicios de apoyo a la red de comunicaciones; y el mantenimiento y operación de los computadores centrales.*

#### **ARTÍCULO VI - DISPOSICIONES GENERALES**

*Las disposiciones de este Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Informática no se entenderán que restringen o limitan los poderes y prerrogativas*

*conferidos por ley al Municipio. En el ejercicio de la facultad que le confiere la ley para determinar su organización administrativa, el Municipio Autónomo de Guaynabo tendrá también aquellos poderes incidentales y necesarios para ejecutar las facultades y funciones relacionadas con sus sistemas de información, dentro del marco que fijan las leyes.*

#### **ARTÍCULO VII – RELACIÓN CON OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS**

*Este Reglamento se interpretará de conformidad con la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado y con las demás leyes de Puerto Rico, regularmente aplicables a la organización, funcionamiento, programas y actividades de los municipios.*

#### **ARTÍCULO VIII – DEROGACIONES**

*A la fecha de vigencia de este Reglamento queda derogada cualquier ordenanza, resolución y cualquier otra norma, regla o reglamento que esté, en todo o en parte, en conflicto con las disposiciones de este Reglamento Orgánico y Funcional.*

#### **ARTÍCULO IX – ENMIENDAS**

*Este Reglamento podrá enmendarse en la misma forma que se aprueba, mediante Ordenanza al efecto.*

#### **ARTÍCULO X – VIGENCIA**

*Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.*



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 179, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria del día 29 de junio de 2009.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Miguel Negrón Rivera*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Ramon Ruiz Sánchez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Omar Llopiz Burgos*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 2 de julio de 2009.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 2 del mes de julio de 2009*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*